



PROYECTO DE ACUERDO
(MAYO DE 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Art. 32, el Decreto 1333 de 1986 y Las Leyes 44 de 1990, el artículo 59 de la ley 788 de 2002, ley 1819 de 2016, ley 2126 de 2021 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 338 de la Constitución Política establece que: *“En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La Ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la Vigencia de la respectiva Ley, ordenanza o acuerdo.”*

Que dicha norma debe ser entendida conforme al concepto de autonomía derivada que se desprende de la lectura del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, que señala expresamente: *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos. (...) 3} Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el artículo 363 de la misma obra, estatuye, que: *“El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad”*

Que, en concordancia con la norma constitucional arriba citada, el numeral 7º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 determina, que es facultad del Concejo Municipal establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

Que el artículo 22 de la Ley 2126 del 4 de agosto de 2021, autoriza a las Asambleas departamentales, Concejos Distritales y Municipales para crear una estampilla, la cual





se llamará "Estampilla para La Justicia Familiar", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.

La ley 2126 de 2021 tiene por objeto otorgar herramientas a las comisarías de familia de los municipios para gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinarias a la población con el fin de prevenir, proteger, garantizar los derechos de quienes estén en riesgo o sean víctimas de violencia en el contexto de familia.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACION LEGAL. Aplicando la facultad otorgada al Municipio por la Ley 2126 del 04 de agosto de 2021, se crea Estampilla para la Justicia Familiar. Los recursos que se perciban tendrán destinación específica y serán administrados por el Municipio de SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

ARTÍCULO SEGUNDO: HECHO GENERADOR. El hecho generador de la Estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio

PARÁGRAFO. EXCLUSION. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

ARTÍCULO TERCERO: SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la Estampilla es el Municipio de SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, a quien corresponde, la administración, control, recaudo, determinación, liquidación, discusión, devolución y cobro de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: SUJETO PASIVO. Quienes suscriban contratos y las adiciones a los mismos, con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: BASE GRAVABLE. La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

ARTÍCULO SEXTO: TARIFA. La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista.

ARTÍCULO SEPTIMO: DESTINACION. Créese la Estampilla para contribuir a la financiación de las Comisarias de Familia, adscritas a la Secretaria de Gobierno.

El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co





de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.

Si existiesen excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por el Municipio.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda Municipal, a través de las Oficinas de Presupuesto y Tesorería crearán los rubros con destinación específica y efectuarán apertura de cuentas para la administración de estos recursos con destinación específica.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios.

PARAGRAFO 1. La presente estampilla tendrá efecto fiscal a partir del 01 de enero 2024.

Dado en San José del Guaviare, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Presentado por:


RICARDO ANDRES VALDERRAMA MURCIA
Alcalde Municipal Encargado

Proyectó: Juan Carlos López Rodríguez - Secretario de Hacienda
Revisó: Mayra Andrea Hernández Segura - Secretaria Jurídica



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co





PROYECTO DE ACUERDO
(MAYO DE 2023)

[Firma manuscrita]

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables concejales la administración municipal el cabeza del señor alcalde Ramon Guevara Gómez, les presenta este proyecto de acuerdo para que sea estudiado y posteriormente aprobado para ser sancionado debidamente.

Que según lo dispone la Constitución Política de Colombia, es competencia del Honorable Concejo Municipal establecer los impuestos, contribuciones, tasas, sobretasas y derechos correspondientes a las diferentes rentas propias de la entidad municipal.

En el marco del Plan de Desarrollo Oportunidad y Progreso, en la dimensión social en el programa OPORTUNIDAD Y PROGRESO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, el municipio fortalece a la comisaria con las metas de “estrategia para la protección integral y restablecimiento de derechos de los NNA” y “fortalecer la operatividad de la comisaria de familia”, recursos que son insuficientes para la atención especializada de la población, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo de sufrir o quienes sean víctimas de violencia.

El Municipio cuenta con una Comisaria de familia, pero el recurso humano no es suficiente para atender la demanda de casos de violencia al interior de la familia, violencia de pareja, abuso sexual NNA y adultos mayores entre otros.....

El gobierno mediante la Ley 2021 del 4 de agosto de 2021, permite crear y una herramienta a la comisaria de familia para facilitar el acceso a la población en vulnerable, donde se luchará por los derechos de los niñas, niñas, jóvenes, adulto mayor y mujeres en estado

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

RICARDO ANDRES VALDERRAMA MURCIA
Alcalde Municipal Encargado

Proyectó Juan Carlos López Rodríguez - Secretario de Hacienda
Revisó Mayra Andrea Hernández Segura - Secretana Jurídica



“Oportunidad y Progreso para Todos”

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co





Siguiente

LEY 2126 DE 2021

(agosto 4)

Diario Oficial No. 51.756 de 4 de agosto de 2021

PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones.

Resumen de Noticias de Vigencia

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

CAPÍTULO I.

OBJETO, NATURALEZA JURÍDICA Y PRINCIPIOS RECTORES DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto dictar disposiciones que otorguen herramientas a las Comisarías de Familia para gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 2o. OBJETO MISIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA. Las Comisarías de Familia son las dependencias o entidades encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley.

5

CAPITULO V.

FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA.

ARTICULO 21. FINANCIACIÓN. Los salarios de los comisarios de familia e integrantes del equipo interdisciplinario, al igual que los demás gastos inherentes al funcionamiento de las Comisarias de Familia se financiarán con cargo al presupuesto municipal o distrital.

ARTICULO 22. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. Autorízase a las Asambleas departamentales, a los Concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará "Estampilla para la Justicia Familiar", para contribuir a la financiación de las Comisarias de Familia.

El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarias de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.

Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales.

PARÁGRAFO. El recaudo de la Estampilla Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Comisarias existente en cada ente territorial.

Notas del Editor

ARTICULO 23. HECHO GENERADOR. El hecho generador de la estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del departamento, municipio y sector.

PARÁGRAFO. Quedará excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SALVAV.

Notas del Editor

ARTICULO 24. BASE GRAVABLE Y TARIFA. La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

Notas del Editor

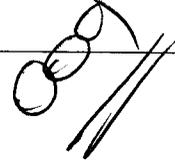
ARTICULO 25. FONDOS CUENTA ESPECIAL DEPARTAMENTALES PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y DOTACIÓN DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA. Accionese un parágrafo al artículo 270 de la Ley 223 de 1995, del siguiente tenor:

PARÁGRAFO 3o. Las Asambleas Departamentales, podrán en su autonomía, destinar un porcentaje del recaudo entre el 0,5% y el 1% o en su defecto incrementar entre el 0,05 y el 1% el valor de las tarifas de que trata el presente artículo, con el objeto de financiar la creación de fondos cuenta especiales, sin personería jurídica y administrados por el Gobernador FONCOMDIGNIDAD, con el fin de ser invertidos en proyectos de infraestructura, mobiliario y dotación de las Comisarias de Familia.

Notas del Editor



PROYECTO DE ACUERDO
(mayo de 2023)



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 551 de 2012 Art. 32, el Decreto 1333 de 1986 y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 338 de la Constitución Política establece que: *“En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La Ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la Vigencia de la respectiva Ley, ordenanza o acuerdo.”*

Que dicha norma debe ser entendida conforme al concepto de autonomía derivada que se desprende de la lectura del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, que señala expresamente: *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos. (...) 3} Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el artículo 363 de la misma obra, estatuye, que: *“El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad”*

Que, en concordancia con la norma constitucional arriba citada, el numeral 7º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 determina, que es facultad del Concejo Municipal establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

En mérito de lo expuesto anteriormente,





ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACION LEGAL. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1301 del 18 de mayo de 2009, "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-desarrollo de la Universidad de la Amazonía", ordénese la emisión de la Estampilla "pro desarrolló Universidad de la Amazonía" para todo el territorio del Departamento del Guaviare

ARTÍCULO SEGUNDO: CUANTÍA DE LA EMISIÓN. Autorízase la emisión de la estampilla pro Desarrollo Universidad de la Amazonía, hasta por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150,000,000,000.00).

ARTICULO TERCERO: HECHO GENERADOR A todos los actos y documentos con cuantía, gravados con la estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de la Amazonía, sus tarifas serán:

1. Cada acto de posesión a un cargo del Municipio, sus institutos, establecimientos públicos empresas industriales y comerciales del estado del orden municipal, sociedades de economía mixtas y demás entes descentralizados; se gravará con el cero coma cinco por ciento (0,5%), sobre el salario, sueldo a devengar o honorarios correspondientes a una sesión. En los ascensos y traslados de funcionarios, dentro de la misma entidad, es establecimiento público, instituto, empresa social, industrial o comercial, sociedad pública o de economía mixta, la tarifa se aplicará sobre el aumento de la asignación.
2. Cada contrato y adición suscritos por el Municipio, sus institutos, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado del orden municipal, sociedades de economía mixtas, empresas sociales del estado y demás entes descentralizados; se gravarán con el cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, excluyendo el IVA y la contribución especial de ley 418 de 1997.

ARTICULO CUARTO: CAUSACION Y RETENCION. La estampilla pro desarrollo de la Universidad de la Amazonia se causa y retiene al momento de la expedición de la correspondiente cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica.

ARTICULO QUINTO: BASE GRAVABLE. La base gravable será el valor total del contrato y sus adiciones, excluye el IVA y el valor de la contribución especial cuando los contratos estén gravados con esta.

ARTICULO SEXTO: DESTINO DE LOS RECAUDOS. El recaudo de la Estampilla se destinará al mantenimiento y/o ampliación de la planta física, al igual que para la



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co





adecuación de esta con destino al establecimiento de centros de investigación y programas de pregrado y posgrado; financiamiento de programas específicos que tiendan a elevar el nivel científico de la Universidad de la Amazonia; compra de materiales, equipos de laboratorio y dotación de bibliotecas; programas de desarrollo educativo en la región amazónica; financiamiento de programas de pregrado y posgrado teniendo en cuenta los retos de cobertura en educación superior y el Concejo Superior de la Universidad de la Amazonia; adquisición de bibliografía y publicaciones, así como para financiar la publicación de estudios e investigaciones propias de la universidad.

PARAGRAFO 1. La distribución de los recursos recaudados por concepto de esta estampilla estará a cargo del consejo superior de la universidad de la Amazonia, acorde con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1301 de 2009.

PARAGRAFO 2. El Municipio podrá utilizar la sustitución física por otro sistema de recaudo del gravamen que permita cumplir con eficiencia, economía y seguridad.

ARTICULO SEPTIMO. RECAUDO, TRASLADO DE RECURSOS Y MANEJO. El recaudo de los ingresos por concepto de esta estampilla y el traslado oportuno a la universidad de la Amazonia estará a cargo del Municipio de San José del Guaviare a través de la secretaría de hacienda Municipal por intermedio de la tesorería del Municipio.

PARAGRAFO 1. El traslado de los recursos provenientes de la estampilla a la universidad de la Amazonia, en ningún caso superará los treinta (30) días siguientes al recaudo respectivo por parte de la entidad territorial correspondiente.

PARAGRAFO 2. Los recaudos efectuados y girados a la Administración central de la Universidad de la Amazonia serán destinados en forma proporcional al recaudo efectuado en cada municipio a financiar las inversiones en la sede o seccional de la Universidad de la respectiva entidad territorial.

PARAGRAFO 3. Las entidades obligadas al recaudo de la estampilla pro desarrollo universidad de la Amazonia, declararán y pagarán los recaudos percibidos durante el mes ante la tesorería del municipio, teniendo como fecha límite el establecido por la DIAN para el pago del anticipo a título de renta.

ARTICULO OCTAVO: OBLIGACION DE EXIGIR EL COBRO. La obligación de adherir y anular la estampilla Pro desarrollo Universidad de la Amazonia, estará a cargo de los servidores públicos del orden Departamental, Municipal y Nacional con asiento en el Departamento del Guaviare, que intervengan en los hechos, actos administrativos u objetos del gravamen.





ARTICULO NOVENO: CONTROL FISCAL Y VIGILANCIA. La contraloría Departamental del Guaviare, vigilará y contralará el recaudo de los recursos provenientes del cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO DECIMO: Una vez sancionada y publicada, remítase copia del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Crédito público y al Ministerio de Educación Nacional conforme al artículo 5 de la Ley 1301 de 2009.

PARAGRAFO 1. La presente estampilla tendrá efecto fiscal a partir del 01 de enero 2024.

ARTICULO ONCE: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

Dado en San José del Guaviare, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Presentado por:

RICARDO ANDRES VALDERRAMA MURCIA
Alcalde Municipal Encargado

Proyectó: Juan Carlos López Rodríguez - Secretario de Hacienda
Revisó: Mayra Andrea Hernández Segura - Secretaria Jurídica





PROYECTO DE ACUERDO
(mayo de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables concejales la administración municipal el cabeza del señor alcalde Ramon Guevara Gómez, les presenta este proyecto de acuerdo para que sea estudiado y posteriormente aprobado para ser sancionado debidamente.

Que según lo dispone la Constitución Política de Colombia, es competencia del Honorable Concejo Municipal establecer los impuestos, contribuciones, tasas, sobretasas y derechos correspondientes a las diferentes rentas propias de la entidad municipal.

Las estampillas han sido definidas por la jurisprudencia del Consejo de Estado como tributos dentro de la especie de “tasas parafiscales”, en la medida en que participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, pues constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas actos, operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado. La “tasa” si bien puede corresponder a la prestación directa de un servicio público, del cual es usuario el contribuyente que se beneficia efectivamente, caso en el cual se definen como tasas administrativas, también puede corresponder al beneficio potencial por la utilización de servicios de aprovechamiento común, como la educación, la salud, e deporte, la cultura, es decir, que el gravamen se revierte en beneficio social.

La presente iniciativa buscar apoyar el acceso, cobertura de educación superior a los jóvenes del Municipio de **SAN JOSE DEL GUAVIARE**, así como la garantía de uno de sus derechos fundamentales, dentro de uno de los territorios que representa mayor inequidad nacional y, por tanto, mayores retos para el país, Cerca de 562 estudiantes, quienes a través de la formación académica de calidad pueden consolidar un proyecto de vida y mejorar sus condiciones personales y las de sus comunidades.

Esta proposición solo será posible mediante el acceso equitativo a las oportunidades por parte de los ciudadanos y a través de la implementación de instrumentos que reduzcan las brechas existentes mediante la integración de procesos educativos y de





República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
SECRETARÍA DE HACIENDA
Alcaldía Municipal



construcción del tejido social. Así, el instrumento más idóneo para contribuir al cierre de brechas es el educativo, el cual el Municipio de **SAN JOSE DEL GUAVIARE** presenta una necesidad frente a otras regiones del país, tal como lo han reconocido diversos estamentos del orden nacional, entre ellos el Ministerio de Educación.

El Municipio de San José tiene matriculados en el grado 11° a 562 alumnos en la zona urbana y rural, lo que nos indica que la oferta en nuestro municipio crece lo que le permite un mejor desarrollo económico a la región.

La educación Superior en nuestro Municipio la mayoría de ofertas educativas son: a distancia y virtual, no contamos con una Universidad que preste sus servicios presenciales, por lo tanto, el gobierno nacional mediante la Ley 1301 del 18 de mayo de 2009, autoriza la creación de la estampilla "Pro desarrollo universidad de la Amazonas".

La estampilla **PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** Contemplara una distribución equitativa de recursos en acciones estratégicas •proyectos de investigación, artística y cultural • adquisición y Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de los laboratorios de investigación. • Mantenimiento de escenarios deportivos. • adquisición y Reposición de Equipos de cómputo y medios audiovisuales y de comunicación. • Construcción de kioscos de estudio. • Adecuación de espacios académicos como laboratorios, salones, espacios de bienestar y extensión. • suministro, adecuación y Modernización de la biblioteca.

Cordialmente,



RICARDO ANDRES VALDERRAMA MURCIA
Alcalde Municipal Encargado

Proyectó: Juan Carlos López Rodríguez / Secretario de Hacienda
Apoyo: Kelly Katerine Quintero



"Oportunidad y Progreso para Todos"
Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT: 900947497-6

Oficio.A.Gre.SG.121

San José del Guaviare, 30 de noviembre de 2021

Doctor:

HEYDEER YOVANNY PALACIO SALAZAR

Gobernador del Departamento del Guaviare

San José del Guaviare

Cordial saludo señor Gobernador:

Adjunto al presente me permito remitir la Ordenanza N° 446 del 30 de noviembre de 2021 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LA ORDENANZA No. 404 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CODIGO DE RENTAS TRIBUTARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" Y LA ORDENANZA No. 245 DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA" Y SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, PARA EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"**, para su respectiva sanción y publicación.

Se solicita que se anexe copia de la certificación de publicación de la misma Ordenanza por la Administración Departamental, la cual deberá ser remitida a la Corporación Asamblea Departamental del Guaviare.

Cordialmente,



ACENET MARÍN ESPITIA
Secretaria General



3168682879 - 3185021775



secretariageneral@asamblea-guaviare.gov.co



Calle 8 No. 23-70 B. 20 de Julio, San José del Guaviare



www.asambleaguaviare.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT: 900947497-6

ORDENANZA N° 446
(Noviembre 30 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LA ORDENANZA No. 404 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CODIGO DE RENTAS TRIBUTARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" Y LA ORDENZA No. 245 DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA" Y SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, PARA EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"

1

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 300, 338 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2023 de 2020

PREÁMBULO:

Con el objetivo de dar cumplimiento a la normatividad vigentes y establecidas por el gobierno nacional, y con el propósito de cumplir con el Plan establecido para este periodo de Gobierno, el cual pretende financiar las necesidades básicas de la población del Departamento del Guaviare en varios sectores; la Corporación Asamblea Departamental...

ORDENA:

Artículo 1°. Modifíquese el título del CAPITULO XIV de la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

CAPITULO XIV: DISPOSICIONES GENERALES A LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 243° de la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

Artículo 243°. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES. Adóptense para el Departamento del Guaviare las siguientes estampillas: Estampilla Pro-Desarrollo Departamental, Estampilla Pro-Cultura Departamental, Estampilla para el bienestar del adulto Mayor y Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de la Amazonia, cuya regulación se encuentra definida en el presente capítulo.

Artículo 3°. Adiciónese el artículo 243°-1 a la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019.



3168682879 - 3185021775



secretariageneral@asamblea-guaviare.gov.co



Calle 8 No. 23-70 B. 20 de Julio, San José del Guaviare



www.asambleaguaviare.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT: 900947497-6

ORDENANZA N° 446 (Noviembre 30 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LA ORDENANZA No. 404 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CODIGO DE RENTAS TRIBUTARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" Y LA ORDENANZA No. 245 DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA" Y SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, PARA EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"

2

Artículo 243°-1. **HECHO GENERADOR.** Constituye el hecho generador de las estampillas departamentales la suscripción de actos, contratos, convenios y sus adiciones en los cuales participen o intervengan las dependencias, entidades o empresas del nivel central y descentralizado del departamento del Guaviare, los institutos, las empresas sociales del estado, empresas industriales y comerciales del estado y la Contraloría Departamental del Guaviare.

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 244° de la Ordenanza 404 del 18 de diciembre del 2019, el cual quedará así:

Artículo 244° **SUJETO ACTIVO.** El sujeto activo de las estampillas departamentales es el departamento del Guaviare.

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 245° de la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

Artículo 245° **SUJETO PASIVO.** Los sujetos pasivos de las estampillas departamentales son las personas naturales o jurídicas, uniones temporales, consorcios, patrimonios autónomos, sociedades de hecho, sucesiones ilíquidas, de derecho privado, beneficiarias del acto o documento gravado con las estampillas.

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 246 de la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

Artículo 246° **CAUSACION.** La causación de las estampillas departamentales es instantánea, es decir, se causan de manera simultánea a la realización del hecho generador. En el caso de los contratos, el recaudo de las estampillas deberá ser por retención y distribuido en la forma en que se realicen los pagos al contratista.



3168682879 - 3185021775



secretariageneral@asamblea-guaviare.gov.co



Calle 8 No. 23-70 B. 20 de Julio, San José del Guaviare



www.asambleaguaviare.gov.co





ORDENANZA N° 446
(Noviembre 30 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LA ORDENANZA No. 404 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CODIGO DE RENTAS TRIBUTARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" Y LA ORDENANZA No. 245 DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA" Y SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, PARA EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"

Artículo 7°. Adiciónese el artículo 246°-1 a la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019:

Artículo 246°-1. **BASE GRAVABLE.** La base gravable de las estampillas está constituida por el valor establecido en cada acto o documento gravado antes de IVA; salvo los definidos como actos o documentos sin cuantía, cuya base gravable se determinará en los capítulos previstos para cada estampilla.

Artículo 8°. Adiciónese el artículo 246°-2 a la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019.

Artículo 246°-2. **ACTOS GRAVADOS.** Los actos y documentos gravados con las estampillas departamentales son los que se relacionan a continuación:

1. Para efectos de las estampillas, se consideran como **actos con cuantía**:

1.1. Actas de posesión de los empleados, trabajadores, de sus institutos, establecimientos públicos, empresas sociales del estado, Contraloría y demás entes descentralizados

1.2. Contratos y adiciones celebrados o suscritos por las dependencias o entidades del Departamento, sus institutos, establecimientos públicos, empresas sociales del estado, Contraloría y demás entes descentralizados.

2. Se consideran como **actos gravados sin cuantía**, es decir, aquellos que no incorporan derechos apreciables pecuniariamente en favor de los particulares, los siguientes:

2.1. Formulario de solicitud de tornaguías para productos gravados con el impuesto al consumo.

2.2. Solicitud de estampillas para productos gravados con impuesto al consumo y actas de revisión.

2.3. Inscripción de establecimientos educativos.



3142682679 - 3185921775



secretariogeneral@asamblea.guaviare.gov.co



Calle 8 No. 23-70 B. 20 de Julio, San José del Guaviare



www.asambleadelguaviare.gov.co





ORDENANZA N° 446
(Noviembre 30 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LA ORDENANZA No. 404 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CODIGO DE RENTAS TRIBUTARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" Y LA ORDENZA No. 245 DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA" Y SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, PARA EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"

2.4 Endoso o cesión de contratos distintos a OPS

PARÁGRAFO. En las actas de posesión de ascensos, encargos y traslados; se liquidarán las estampillas únicamente en la parte correspondiente al aumento de la asignación mensual.

Artículo 9°. Adiciónese el artículo 246°-3 a la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019.

Artículo 246°-3. EXCEPCIONES. Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales, los actos y documentos que se relacionan a continuación:

1. Los actos, contratos o convenios interadministrativos que se celebren entre entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, siempre y cuando en ellos no intervengan entidades o sujetos de derecho privado.
2. Contratos o convenios interadministrativos que realicen las Juntas de Acción Comunal.
3. Los actos y documentos expedidos y suscritos por las instituciones educativas oficiales del Departamento.
4. Los recursos que se ejecute como productos de las donaciones por particulares al fondo de atención del riesgo y desastres.
5. Los contratos, convenios y sus adiciones, suscritos por las empresas de servicios públicos domiciliarios en atención a lo previsto en el numeral 24.1 del Artículo 24 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 10°. Adiciónese el artículo 246°-4 a la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019.



3168682879 - 3185021775



secretariageneral@asamblea-guaviare.gov.co



Calle 8 No. 23-70 B. 20 de Julio, San José del Guaviare



www.asambleaguaviare.gov.co





ORDENANZA N° 446
(Noviembre 30 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LA ORDENANZA No. 404 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CODIGO DE RENTAS TRIBUTARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" Y LA ORDENANZA No. 245 DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA" Y SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, PARA EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"

Artículo 246°-4. **TARIFAS. UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO, UVT.** La tarifa es la que se determine para cada una de las estampillas, en los capítulos siguientes. Según lo previsto en el Estatuto Tributario Nacional y con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, adóptese la UVT, la cual permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los tributos administrados por el Departamento del Guaviare. Todas las cifras y valores absolutos aplicables a tributos, sanciones y en general a los asuntos previstos en las disposiciones tributarias sustanciales y procedimentales del Departamento del Guaviare, se expresarán en UVT.

Artículo 11°. Modifíquese el artículo 248° de la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019 el cual quedará así:

Artículo 248°. AGENTES RECAUDADORES: Para efectos de la administración y control de las estampillas departamentales, están obligados de manera directa a liquidar y recaudar las Estampillas las siguientes entidades o dependencias:

1. El sector central de la administración pública del departamento del Guaviare.
2. Las entidades pertenecientes al nivel descentralizado del departamento del Guaviare.
3. Los establecimientos públicos del orden departamental.
4. La Contraloría Departamental del Guaviare.
5. Empresas comerciales e industriales del estado.
6. Empresas sociales del estado.
7. Las demás que participen o intervengan para la realización del hecho generador.

Artículo 12°. Modifíquese el artículo 249° de la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

Artículo 249°. EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA. Le corresponde a la secretaría de Hacienda Departamental adelantar los trámites de emisión de las estampillas físicas o a través de medios electrónicos, como prueba de la causación y pago del tributo.



3168682879 - 3185021775



secretariageneral@asamblea-guaviare.gov.co



Calle 8 No. 23-70 B. 20 de Julio, San José del Guaviare



www.asambleaguaviare.gov.co





ORDENANZA N° 446
(Noviembre 30 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LA ORDENANZA No. 404 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CODIGO DE RENTAS TRIBUTARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" Y LA ORDENANZA No. 245 DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA" Y SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, PARA EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"

Artículo 13°. Adiciónese el artículo 249°-1 a la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019.

Artículo 249°-1. CARACTERÍSTICAS DE LA ESTAMPILLA: Las Estampillas físicas o electrónicas que emita el departamento del Guaviare deberán contener como mínimo los siguientes enunciados:

- a) Departamento del Guaviare.
- b) Denominación de la estampilla.
- c) Valor de la estampilla.

Artículo 14°. Modifíquese el artículo 250° de la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

Artículo 250°. DECLARACION Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES RECAUDADORES. Las tesorerías del nivel departamental serán responsables por el recaudo de las estampillas departamentales. Los agentes recaudadores que participen o intervengan en la realización del hecho gravado con las estampillas departamentales, tendrán las siguientes obligaciones:

- a). Liquidar las estampillas departamentales causadas por la realización del hecho generador.
- b). Recaudar el valor de las estampillas departamentales generadas.
- c). Adherir y anular física o electrónicamente la estampilla departamental generada por el acto o documento, una vez se acredite el pago de esta por el contribuyente.
- d). Exigir a los contribuyentes del gravamen, la presentación de la estampilla adherida o anulada, generada en cada acto o documento gravado, en los trámites que sean pertinentes.
- e). Pagar el valor recaudado por concepto de estampillas departamentales mensualmente ante la Administración Tributaria Departamental. En tratándose del sector central de la administración pública del departamento del Guaviare, cada



3168682879 - 3185021775



secretariageneral@asamblea-guaviare.gov.co



Calle 8 No. 23-70 B. 20 de Julio, San José del Guaviare



www.asambleaguaviare.gov.co





ORDENANZA N° 446
(Noviembre 30 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LA ORDENANZA No. 404 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CODIGO DE RENTAS TRIBUTARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" Y LA ORDENANZA No. 245 DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA" Y SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, PARA EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"

dependencia que haga parte de su estructura se encargará de liquidar las estampillas departamentales, una vez se realice el hecho generador de las mismas. El recaudo se realizará por parte de la Administración Tributaria Departamental.

Artículo 15°. Adiciónese el artículo 250°-1 a la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019.

Artículo 250°-1. FORMA DEL RECAUDO DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: Cada agente recaudador establecerá la forma en la que percibirá el pago de las estampillas departamentales por parte de los contribuyentes para cada tipo de actos o documentos gravados. Para ello optará por el descuento directo en las facturas, documentos de pago, o la consignación a sus órdenes del tributo por parte de los contribuyentes. El original de la consignación o el documento de pago con el descuento pertinente serán la prueba del pago del tributo para los contribuyentes.

Artículo 16°. Adiciónese el artículo 250°-2 a la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019.

Artículo 250°-2. PERÍODO Y PAGO DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: Los agentes recaudadores de las estampillas departamentales deberán liquidar y pagar mensualmente los valores recaudados a la Administración Tributaria Departamental, mediante consignación o transferencia en las entidades financieras definidas para tal fin, teniendo como fecha límite el establecido por la DIAN para el pago del anticipo a título de Renta.

Artículo 17°. Adiciónese el artículo 250°-3 a la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019.

Artículo 250°-3. FORMULARIO DE PAGO: Para efectos de administración y control del tributo, los agentes recaudadores deberán presentar ante la Administración



3168682879 - 3185021775



secretariageneral@asamblea-guaviare.gov.co



Calle 8 No. 23-70 B. 20 de Julio, San José del Guaviare



www.asambleaguaviare.gov.co





ORDENANZA N° 446
(Noviembre 30 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LA ORDENANZA No. 404 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CODIGO DE RENTAS TRIBUTARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" Y LA ORDENANZA No. 245 DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA" Y SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, PARA EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"

Tributaria Departamental, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, los formularios de estampillas departamentales autorizados por la Administración Tributaria Departamental, con la copia de la consignación que acredite el pago del valor recaudado por estampillas en el mes anterior. Los formularios para el pago de las estampillas departamentales deberán presentarse por cada período mensual aun cuando no se hayan realizado operaciones gravadas o hechos generadores.

PARÁGRAFO. El pago consolidado y la presentación de los formularios de las estampillas departamentales competen exclusivamente a los sujetos recaudadores, y deben ser presentados en la forma que establece el presente capítulo, ante las entidades financieras y cuentas destinadas para tal fin. Estos formularios se entenderán por no presentados si no se realiza el pago de la totalidad de los tributos recaudados.

Artículo 18°. Modifíquese el artículo 251 de la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

Artículo 251°. ADMINISTRACION Y CONTROL. La administración, control, liquidación, recaudo, discusión, cobro, fiscalización, devolución y potestad sancionatoria de las estampillas departamentales es de competencia de la secretaria de Hacienda Departamental. Para la determinación oficial, discusión y cobro, se aplicará los procedimientos establecidos en el presente Estatuto. En caso de encontrarse inconsistencias o inexactitudes en la liquidación o recaudo de las estampillas departamentales por parte de los agentes recaudadores, estos junto a los contribuyentes, serán fiscalizados de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y responderán por los faltantes ante la secretaria de Hacienda Departamental, quien podrá exigir mediante acto administrativo motivado, el pago del valor dejado de cancelar. Este acto será susceptible del recurso de reconsideración.

Artículo 19°. Adiciónese el artículo 251-1 a la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019.



3122687877 3165921775



secretariageral@asamblea.guaviare.gov.co



Calle 8 No. 23-70 - B. 20 de Julio, San José del Guaviare



www.asambleaguaviare.gov.co





ORDENANZA N° 446
(Noviembre 30 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LA ORDENANZA No. 404 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CODIGO DE RENTAS TRIBUTARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" Y LA ORDENANZA No. 245 DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA" Y SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, PARA EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"

Artículo 251°-1. **RESPONSABILIDAD POR FALSIFICACIÓN, ALTERACIÓN Y OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN FRENTE AL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS.** El que omita presentar la información respectiva a la Administración Tributaria Departamental, cuando esta la solicite, o de otra forma oculte o altere información con el fin de evitar y obstaculizar el recaudo de las estampillas, debe ser denunciado ante las autoridades y organismos de control competentes.

CAPITULO XV: ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL

Artículo 20°. Modifíquese el artículo 253° de la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

Artículo 253°. **HECHO GENERADOR Y TARIFA PARA LOS ACTOS CON CUANTÍA.** A todos los actos y documentos con cuantía, gravados con la Estampilla ProDesarrollo Departamental, sus tarifas serán:

1. Cada acto de posesión a un cargo del Departamento, sus institutos, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado del orden departamental, sociedades de economía mixtas, empresas sociales del estado, Contraloría y demás entes descentralizados; se gravará con el dos por ciento (2%), sobre el salario, sueldo a devengar u honorarios correspondientes a una sesión. En los ascensos y traslados de funcionarios, dentro de la misma entidad, establecimiento público, instituto, empresa social, industrial o comercial, sociedad pública o de economía mixta, la tarifa se aplicará sobre el aumento de la asignación.
2. Cada contrato y adición suscritos por el Departamento, sus institutos, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado del orden departamental, sociedades de economía mixtas, empresas sociales del estado, Contraloría y demás entes descentralizados; se gravarán con el dos por ciento (2%) del valor del contrato, excluyendo el IVA y la contribución especial de la ley 418 de 1997.



3168682879 - 3185021775



secretariageneral@asamblea.guaviare.gov.co



Calle 8 No. 23-70 B, 20 de Julio, San José del Guaviare



www.asambleaguaviare.gov.co





ORDENANZA N° 446
(Noviembre 30 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LA ORDENANZA No. 404 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CODIGO DE RENTAS TRIBUTARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" Y LA ORDENANZA No. 245 DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA" Y SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, PARA EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"

Artículo 21°. Adiciónese el artículo 253°-1 a la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019.

Artículo 253°-1. HECHO GENERADOR Y TARIFA DE LOS ACTOS SIN CUANTÍA. A todos los actos considerados sin cuantía enunciados en el presente Estatuto, se les aplicará la siguiente tarifa:

Acto sin cuantía gravado con estampilla	Tarifa Expresada en UVT
Formulario de solicitud de tornaguías para productos gravados con el impuesto al consumo.	0,5
Solicitud de estampillas para productos gravados con impuesto al consumo y actas de revisión.	0,5
Inscripción de establecimientos educativos privados	17
Endoso o cesión de contratos distintos a OPS.	12

Artículo 22°. Modifíquese el párrafo 2 del artículo 253° de la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019 el cual quedara así:

PARÁGRAFO 2. Se exceptúan del pago de la estampilla ProDesarrollo los contratos o convenios celebrados por los establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del estado del departamento, con recursos de gestión diferentes a los de regalías (SGR), Sistema General de Participaciones (SGP) y FONPET.

Artículo 23°. Adiciónese el párrafo 3 al artículo 253° de la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019.

PARÁGRAFO 3. Se exceptúan del pago de la estampilla Pro desarrollo, los contratos, convenios y sus adiciones, suscritos por las empresas de servicios públicos





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT 900947497-6

ORDENANZA N° 446
(Noviembre 30 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LA ORDENANZA No. 404 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CODIGO DE RENTAS TRIBUTARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" Y LA ORDENANZA No. 245 DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA" Y SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, PARA EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"

domiciliarios del Departamento del Guaviare, en atención a lo previsto en el numeral 24.1 del Artículo 24 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 24°. Adiciónese el párrafo 4 al artículo 253° de la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019.

PARAGRAFO 4. Se exceptúan del pago de la estampilla Prodesarrollo los recibos de caja expedido por el Departamento, sus institutos, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades públicas y de economía mixtas, empresas sociales del estado, Contraloría y demás entes descentralizados.

Artículo 25°. Adiciónese el párrafo 5 al artículo 253° de la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019.

PARAGRAFO 5. Se exceptúan del pago de la estampilla Prodesarrollo los contratos de prestación de servicios profesionales o técnicos de apoyo a la gestión, celebrados con personas naturales, inferiores a 630 UVT (Unidades de Valor Tributario)

**CAPITULO XVI: ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA Y
DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO**

Artículo 26°. Deróguese el capítulo XVI artículos del 256 ° al 260° de la Ordenanza 404 del 18 de diciembre de 2019.

PARAGRAFO UNICO. En caso de que al cierre de la vigencia fiscal 2021, se presente recurso de balance por concepto de esta estampilla, este será destinado a financiar los proyectos de Proseguridad Alimentaria y desarrollo rural del Departamento en la vigencia 2022.

CAPITULO XVII: ESTAMPILLA PROCULTURA DEPARTAMENTAL



3108682879 - 3185021775



secretariageneral@asamblea.guaviare.gov.co



Calle 8 No. 23-70 B. 20 de Julio, San José del Guaviare



www.asambleaguaviare.gov.co





República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
DESPACHO ALCALDE
Alcaldía Municipal

Pdo
05-19-2023
HORA 2.25.P
Luis

DA.100-

San José del Guaviare, 17 de mayo de 2023

Señor
LUIS ANTONIO BELTRAN PEREZ
Presidente
Concejo Municipal
San José del Guaviare

Asunto: Envío proyectos de Acuerdo

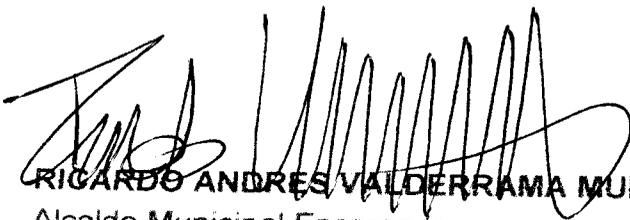
Cordial saludo Honorable Concejal Beltrán:

Dando cumplimiento a la Ley 152 de 1994 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal, comedidamente me permito remitir en medio físico y magnético los siguientes Proyectos de Acuerdo:

- "Por medio del cual se adopta la estampilla para la justicia familiar en el Municipio de San José del Guaviare".
- "Por medio del cual se adopta la estampilla pro desarrollo de la Universidad de la Amazonia, para el Municipio de San José del Guaviare".

RECIBIDO
17/05/2023

Cordialmente,


RICARDO ANDRÉS VALDERRAMA MURCIA
Alcalde Municipal Encargado

Proyectó: Diana Andrea Montañez Acevedo, Secretaria General
Revisó: Diana Katherine Aljure Acosta, Apoyo Profesional

RA



"Oportunidad y Progreso para Todos"
Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co

